

**ORDENANZA Nº: 6273/21.-**

Ramallo, 26 de mayo de 2021

**VISTO:**

El Artículo 23º de la Ley 10.869;

Los excesos y economías registradas por diversas Partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central – Ejercicio 2020;

Lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, en lo concerniente a los Municipios; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante el Ejercicio 2020 se ha producido un excedente de recaudación por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Dieciséis Centavos (\$ 405.759.496,16)**;

Que luego de efectuar las correspondientes ampliaciones y compensaciones de partidas; se refleja un excedente presupuestario;

Que el Artículo 48º de la ley mencionada contempla dicha situación esbozando que los Municipios que presentan excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2020 y no pueden compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta “Resultado de Ejercicios”, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes las convalidaciones de tales extralimitaciones;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébese la **Rendición de Cuentas** elevada por el Departamento Ejecutivo correspondiente al **Ejercicio 2020**, según el dictamen que consta en el **Anexo I** y que forma parte de la presente.-----

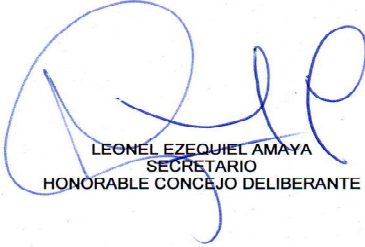
**ARTÍCULO 2º)** Compéñese los excesos verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2020, hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 97/100 (\$ 429.201.660,97)**, correspondiendo al Honorable Concejo Deliberante **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 46.282,99)** y al Departamento Ejecutivo Municipal cuatrocientos **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 429.155.377,98)**, proveniente de partidas con economías al cierre del mencionado ejercicio.-----

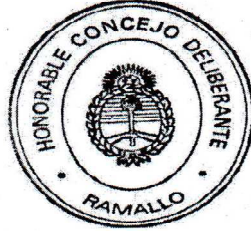
**ARTÍCULO 3º)** Convalídese el excedente presupuestario, del Departamento Ejecutivo Municipal por un monto de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 16.254.439,07)** y del Honorable Concejo Deliberante por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 61/100 (\$ 13.234.213,61)**, haciendo un total de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 29.488.652,68)**, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 48º de la Ley 14.807 de la Provincia de Buenos Aires.-----

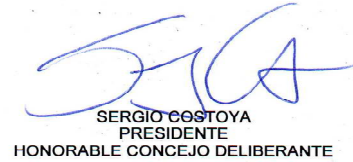
**ARTÍCULO 4º)** Remítase la presente Ordenanza al Honorable Tribunal de Cuenta de la  
----- Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.-----

  
LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DICTAMEN ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2020

I) ANÁLISIS DE LA CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (CAIF)

Analizando los recursos durante el año 2020 observamos que el total de Recursos percibidos durante dicho periodo ascendió a la suma de **\$ 1.176.855.049 (Mil Ciento Setenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve)**.

De este total, **\$ 168.097.542** corresponden a Recursos Afectados, **\$ 1.008.757.507** a Recursos de Libre Disponibilidad, es decir que respecto al año 2019 los ingresos nominalmente crecieron un 26% pero con una inflación oficial interanual del 36,1%, por lo que en la realidad el valor adquisitivo de los ingresos percibidos por el Municipio se vio mermado en un 10,1%, siempre tomando la inflación oficial la cual muchas veces no refleja la verdadera pérdida del valor adquisitivo.

Continuando con el análisis de los gastos corrientes, los mismos arrojan un total de **\$ 1.049.742.027 (Mil cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil veintisiete)**.

La comparación de ambas variables nos permite arrojar como primera conclusión un nivel de Ahorro Corriente del orden de los **\$74.911.887 (Setenta y cuatro millones novecientos once mil ochocientos ochenta y siete)**

II) RESULTADO ARTÍCULO 43° DEC 2980 RAFAM

Si a los Recursos y Gastos mencionados en el párrafo anterior le agregamos los gastos de Capital Devengados y Recursos de Capital Percibidos durante el ejercicio 2020 surge que el Municipio de Ramallo percibió **Recursos Totales** por la suma de **\$ 1.143.655.049 (Mil ciento cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve)** y por otro lado devengo **Gastos Totales** por la suma de **\$ 1.098.278.154 (Mil Noventa y Ocho Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento cincuenta y cuatro)**, lo que arroja un **Resultado Financiero favorable de \$ 45.376.894 (Cuarenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro)** conforme los cálculos establecidos por el art. 43 del Dto. 2980/00.

A todas luces el resultado financiero favorable contrasta con el resultado del año 2019 que arrojó un resultado presupuestario negativo de **\$ 125.620.867 (Ciento veinticinco millones seiscientos veinte mil ochocientos sesenta y siete)** a valor nominal, ya que si actualizamos el resultado negativo del 2019 a valores de inflación del 2020 estaríamos hablando de una pérdida de más de 170 millones de pesos.

Por otro lado, para que no queden dudas del resultado financiero favorable del año 2020 y la correcta administración de los fondos públicos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, si inclusive restamos los aportes por el fondo COVID 2020 de **\$33.532.480 (Treinta y tres millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta)** igualmente el resultado financiero y/o del Art 43 arrojaría un superávit de **\$11.844.414 (Once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce)**.

III) RESULTADO EJECUTADO DEL EJERCICIO ART. 44° DECRETO 2980/00

Analizando el Resultado Ejecutado del Ejercicio conforme lo establece el art. 44 del Dto. 2980/00 se puede observar que sumando los saldos de caja menos los servicios de la deuda el Municipio de Ramallo finalizó el ejercicio 2020 con un **EQUILIBRIO FISCAL de \$ 4.758.871 (Cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y uno)** por lo que claramente se cumplió con el estricto equilibrio fiscal establecido por el art. 31° de la LOM.

En esta ocasión también se observa claramente el contraste con el ejercicio 2019 el cual arrojó un desequilibrio fiscal de **\$ 92.646.459 (Noventa y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve)** a valor nominal, siendo que si hacemos el mismo ejercicio de actualizar a valores de inflación 2020 estaríamos hablando de una pérdida de más de 126 millones de pesos.

Respecto a este punto, debemos destacar que **durante el año 2020 se pagaron servicios de la deuda por un total de \$108.065.547 (Ciento ocho millones sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete)**, es decir que más de ciento ocho millones de pesos que no se pudieron destinar a obra pública, salud, desarrollo social, por ejemplo,

fueron destinados a abonar compromisos asumidos por la anterior gestión y que debieron saldarse durante el transcurso del periodo en estudio.

**Con el pago de los servicios de la deuda en el año 2020 se redujo un 34% la deuda flotante del municipio.**

Más allá de los resultados presupuestarios señalados, los cuales son más que claros y suficientes para que este Honorable Concejo Deliberante acompañe la rendición de cuentas del año 2020, no podemos dejar de destacar la situación sanitaria y social vivida durante dicho periodo, y que lamentablemente hoy continúa, por lo que todos los Gobiernos, sea Municipal en el caso de nuestra competencia, como Provincial y Nacional, debieron dejar atrás todos los esquemas previstos y enfocar las prioridades hacia otros rumbos.

Dentro de dicho escenario es que el Gobierno Municipal tuvo que priorizar el trabajo en salud y asistencia social siendo fundamental el accionar de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud asistiendo con alimentos, contención social y promoción de la salud, como asimismo las gestiones realizadas ante organismos Nacionales, Provinciales e instituciones privadas.

Destacamos que en el transcurso de la pandemia el Municipio llegó a asistir a más de 1600 familias.

Para finalizar, no hay que dejar de recordar, la observación realizada durante la rendición de cuentas 2019 por la improcedente liquidación de vacaciones no gozadas por el ex Intendente Mauro Poletti (EMPLEADO MUNICIPAL Legajo 1269), quien percibió la suma de **\$ 852.442,82 (Ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con ochenta y dos centavos)** en concepto de 58 (Cincuenta y Ocho) días de vacaciones “no gozadas” correspondientes a los 2 últimos periodos de su mandato.

Al día de la fecha dicha suma no fue reintegrada al erario municipal, siendo que si actualizamos la misma por el índice de inflación oficial ascendería al 31/12/20 a **\$ 1.160.173 (Un millón ciento sesenta mil ciento setenta y tres)**, por lo que aprovechamos esta ocasión para solicitar la pronta resolución por parte del Honorable Tribunal de Cuentas ordenando devolver los montos incorrectamente percibidos con su correspondiente interés.